



PROTOCOLO TÉCNICO HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL

N° PTH-041-15-HA-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 155.15.HS

RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.

DIRECCIÓN LEGAL: LAS BEGONIAS 441 OF. 352 SAN ISIDRO-LIMA.

REPRESENTANTE LEGAL: EMILIO RAMIREZ ESPINOZA.

INFRAESTRUCTURA PESQUERA: PLANTA DE ELABORACION DE HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEINICO Y HARINA DE PESCADO CONVENCIONAL.

LICENCIA DE OPERACIÓN: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2012-PRODUCE/DGEPP.

DIRECCIÓN: CARRETERA COSTANERA SUR KM. 4.5, CALETA CATA CATAS, ALTURA DEL KM. 4.5 DE LA CARRETERA COSTANERA SUR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO LA PLANTA DE HARINA DE PESCADO ARRIBA MENCIONADA EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA PLANTA DE ELABORACIÓN DE HARINA DE PESCADO ANTES SEÑALADA, CON ACTA DE AUDITORÍA/INSPECCIÓN AH N° 014-2015-TAC, SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA H215-ILO-TCAI, ENTRA EN VIGOR EL 29 DE MAYO DE 2015, TENIENDO UNA VIGENCIA DE UN AÑO Y COMO CONSECUENCIA, SE LE MANTIENE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS/PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO HABILITADAS O APROBADAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 26° DEL DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH-009-15-HA-TAC-SDSP/SANIPES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRA SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 29 DE MAYO DE 2016.

LIMA, 20 DE MAYO DE 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZÁVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas

**ANEXO I****DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-041-15-HA-SANIPES**

La infraestructura pesquera de la empresa **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.**, ubicado en la **CARRETERA COSTANERA SUR KM. 4.5, CALETA CATA CATAS, ALTURA DEL KM. 4.5 DE LA CARRETERA COSTANERA SUR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**; está habilitado a partir del **29 de mayo de 2015**, teniendo una vigencia de un año, para procesar y exportar **HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEINICO Y HARINA DE PESCADO CONVENCIONAL** para consumo humano indirecto.

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial N° **PTH-041-15-HA-SANIPES**.

Lima, 20 de Mayo de 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -


Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas